



Alexandra Moreno Piraquive
Senadora de la República de Colombia

PROYECTO DE LEY _____ 2013

“Por medio de cual se reglamenta el Artículo 6 del Decreto 274 de 2000 y se fortalece el control político para los nombramientos de Embajadores y Cónsules Generales y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto dar una herramienta a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República para el ejercicio del control político con respecto a los asuntos diplomáticos y consulares y a quienes ejercen como Embajadores y Cónsules Generales en las misiones Diplomáticas, de acuerdo con lo establecido en las competencias otorgadas a esta, por la Ley 3 de 1992 al Congreso de la República.

Artículo 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores, previo al nombramiento de un Embajador o Cónsul General por parte del señor Presidente de la República, le anunciara a la Comisión Segunda del Senado de manera escrita el Nombre de la o las personas que asumirán dichos cargos en el servicio exterior colombiano.

Artículo 3. El Congreso de la República en cabeza de la Comisión Segunda del Senado, escuchará en sesión ordinaria a los nominados para a sumir los cargos de Embajador y Cónsul General. En dicha sesión el nominado deberá hacer una presentación detallada de su trayectoria y cuáles son los planes y programas al frente de la Embajada o Consulado General a asumir.

Artículo 4. La Comisión Segunda del Senado por medio de la Mesa Directiva establecerá el procedimiento para nombrar un Senador ponente integrante de la Comisión por cada uno de los nominados, quienes deberán radicar un concepto en un documento escrito dirigido al Presidente de la Comisión y al Ministerio de Relaciones Exteriores, con sus observaciones y referencias sobre dicho nombramiento, así como, deberá ser publicado en la Gaceta del Congreso y el

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, oficina 633B. Tel: 57 1
3823692

alexandra.moreno.piraquive@senado.gov.co



Alexandra Moreno Piraquive
Senadora de la República de Colombia

ponente expondrá dicho concepto públicamente en la sesión a la que sea convocado el Embajador o Cónsul para exponer sus trayectoria profesional.

Parágrafo: El concepto a que se refiere el presente artículo en ningún momento limita la Facultad y responsabilidad del Presidente República para nombrar a su criterio en los cargos de Embajador y Cónsul General a quien el gobierno considere de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y el Decreto 274 de 2000.

Artículo 5. Vigencia. La presente ley rige a partir de promulgación y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE
Senadora de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, oficina 633B. Tel: 57 1
3823692

alexandra.moreno.piraquive@senado.gov.co



Alexandra Moreno Piraquive
Senadora de la República de Colombia

PROYECTO DE LEY _____ 2013

“Por medio de cual se reglamenta el Artículo 6 del Decreto 274 de 2000 y se fortalece el control político para los nombramientos de Embajadores y Cónsules Generales y se dictan otras disposiciones”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es importante recordar que varios de los diplomáticos que han sido nombrados para ejercer esta función en los últimos años han tenido que afrontar investigaciones que les ha obligado a renunciar al cargo, creando serios tropiezos para la buena imagen del país, por lo que se hace necesario efectuar un mayor control en la forma como se viene realizando la escogencia de los actuales representantes llamados a hacer parte del servicio exterior.

En ese sentido el Congreso de la República, sería el más indicado para ejercer el control político a través de un estudio serio donde los nominados para hacer parte del servicio exterior como Embajadores y Cónsules Generales, tendrían que presentar sus hojas de vida y en sesión pública expresar sus calidades para acceder a los cargos a suplir.

En ningún momento el proyecto plantea quitarle competencias y responsabilidades en la discrecionalidad al Presidente de la República, ni condicionar el nombramiento para estos cargos, el espíritu de esta ley se fundamenta en el fortalecimiento del control político a los asuntos diplomáticos del Estado.

Tal como lo establece la Constitución Política le corresponde al Jefe de Estado, nombrar a los agentes diplomáticos y consulares según el numeral 2 del artículo 189, así como, asumir la responsabilidad de los nombramientos a su cargo, pero no por esto el Congreso de la República se debe apartar de las decisiones que le competen como es el de velar por que la representación de todos los colombianos que deben suplir los cargos diplomáticos tengan la más clara visión de Estado, como corresponde a quienes deben hacer parte del cuerpo diplomático.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, oficina 633B. Tel: 57 1
3823692

alexandra.moreno.piraquive@senado.gov.co



Alexandra Moreno Piraquive
Senadora de la República de Colombia

Es competencia de las Comisiones Segundas, el control a los asuntos diplomáticos y carrera diplomática y consular de acuerdo con la Ley 3 de 1992.

Como senadora de la República he venido insistiendo en que la nueva dinámica de las relaciones internacionales en el mundo exige un cuerpo diplomático más especializado, más preparado en los cambios que realizan los Estados, esa ha sido mi insistencia, pues tal como está establecido en el Decreto 274 de 2000, el 80% de los cargos del servicio exterior son de libre nombramiento y remoción y la voluntad de este Congreso en su momento cuando insistimos en la necesidad de hacer cambios para modificar ese porcentaje para que los profesionales de carrera diplomática tuvieran una mayor representación, no fue posible modificar ese porcentaje. Pero esa autonomía que tiene el ejecutivo no pude abstraerse del control mínimo de que los colombianos y la opinión pública conozca quienes nos van a representar fuera del país.

A diario a mí oficina de congresista, llegan peticiones y quejas por la ineficiencia de algunos miembros del servicio exterior que ocupan dichos puestos por la dinámica de la política que termina imponiéndose a los verdaderos intereses nacionales, por eso el proyecto plantea que si bien existe una autonomía de parte del Presidente de la República para nombrar diplomáticos, estos deben presentarle a la Comisión Segunda del Senado sus planes, sus programas, sus proyectos y la visión de Estado que poseen para mejorar el comercio, la cooperación de los Estados, la atención de los colombianos en el exterior, que en la mayoría de las veces se sienten huérfanos en otras naciones, así como, la imagen de Colombia ante el mundo.

Miremos lo que al respecto consagran algunas leyes de países vecinos:

CONSTITUCIÓN DE ARGENTINA

Artículo 99.-

El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

7. *“Nombra y remueve a los embajadores, ministros plenipotenciarios y encargados de negocios con acuerdo del Senado; por sí sólo nombra y remueve al jefe de gabinete de ministros y a los demás ministros del despacho, los oficiales de su secretaría, los agentes consulares y los empleados cuyo nombramiento no está reglado de otra forma por esta Constitución”*. Subrayado fuera de texto.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, oficina 633B. Tel: 57 1
3823692

alexandra.moreno.piraquive@senado.gov.co



Alexandra Moreno Piraquive
Senadora de la República de Colombia

CONSTITUCIÓN DE PARAGUAY

ARTICULO 224 - DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LA CAMARA DE SENADORES

Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Senadores:

3. “prestar acuerdo para la designación de los embajadores y ministros plenipotenciarios en el exterior”; Subrayado fuera de texto.

CONSTITUCIÓN DE REPÚBLICA DOMINICANA

SECCIÓN I DEL SENADO

Artículo 80. Atribuciones.- Son atribuciones exclusivas del Senado:

2) “Aprobar o desaprobar los nombramientos de embajadores y jefes de misiones permanentes acreditados en el exterior que le someta el Presidente de la República”; Subrayado fuera de texto.

CONSTITUCIÓN DE REPÚBLICA DE VENEZUELA

Artículo 236. Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República:

15. “Designar, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada, al Procurador o Procuradora General de la República y a los jefes o jefas de las misiones diplomáticas permanentes”. Subrayado fuera de texto.

FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA CÁMARA DE SENADORES MÉXICO

“Ratificar los nombramientos del Procurador General de la República y de los Embajadores y Cónsules”. Subrayado fuera de texto.(art. 76, CPEUM)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, oficina 633B. Tel: 57 1
3823692

alexandra.moreno.piraquive@senado.gov.co



Alexandra Moreno Piraquive
Senadora de la República de Colombia

En **Brasil** el **Senado Federal** aprueba previamente, por voto secreto, después de debate público, la selección de los jefes de misión diplomática de carácter permanente (art. 52, CRFB).

En **Estados Unidos** el Senado asesora y da consentimiento a los Tratados presidenciales y a los nombramientos de los principales cargos ejecutivos, Embajadores, Jueces del Tribunal Supremo y Jueces Federales.

En países como Estados Unidos y Chile, por nombrar solo unos casos, existen porcentajes de cargos de libre nombramiento y remoción en Embajadas y Consulados, muy por encima de los concedidos en Colombia. Caso especial son los de Francia y Brasil donde no se admiten políticos para los puestos del servicio exterior más allá del 2%, lo que demuestra que Colombia si puede hacia adelante buscar nuevas fórmulas que permitan fortalecer su cuerpo diplomático, por eso el proyecto busca a través del control político darle una mayor transparencia a estos nombramientos.

Cabe señalar que Colombia ha tenido que pasar por la pena de ver como muchos de sus funcionarios en Embajadas han tenido que renunciar a sus cargos en el servicio exterior como los ex embajadores Sabas Pretel, Salvador Arana, Jorge Visbal, Francisco Canossa Guerrero, enviado recientemente a Honduras, el General Mario Montoya y el ahora Exembajador en Washington, dejando muy mal la buena imagen de nuestro país en el concierto internacional.

Por lo anterior me permito presentar a consideración del Honorable Congreso de la República el presente Proyecto de Ley.

ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE
Senadora de la Republica

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, oficina 633B. Tel: 57 1
3823692

alexandra.moreno.piraquive@senado.gov.co